FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1

CÁLCULO PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - COMPARACIÓN ABSOLUTA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. 058-00-D-CACOM-1-GRUSE-2025

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN MOTOR FUERA DE BORDA PARA CACOM-1

JUNIO 6 DE 2025

REQUERIMIENTO OFICIAL		PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO							PRESUPUESTO OFICIAL	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S.				
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANT	UND.	FUENTE 1 Vr. UNITARIO	FUENTE 2 Vr. UNITARIO	VALOR PROMEDIO	Vr. Máximo Permitido	%		VALOR TOTAL OFERTA CON IVA	DIFERENCIA ABSOLUTA ESTUDIO MERCADO	%	DIFERENCIA ABSOLUTA PRESUPUESTO OFICIAL	%
1	MOTOR FUERA DE BORDA	1	UND.	79.994.757,00	85.088.757,00	82.541.757,00	16.508.351,40	20,00%	90.000.000,00	66.300.000,01	16.241.756,99	19,68%	23.699.999,99	26,33%

REQUERIMIENTO OFICIAL		PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO							PRESUPUESTO OFICIAL	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S.				
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANT	UND.	FUENTE 1 Vr. UNITARIO	FUENTE 2 Vr. UNITARIO	VALOR PROMEDIO	Vr. Máximo Permitido	%		VALOR TOTAL OFERTA SIN IVA	DIFERENCIA ABSOLUTA ESTUDIO MERCADO	%	DIFERENCIA ABSOLUTA PRESUPUESTO OFICIAL	%
1	MOTOR FUERA DE BORDA	1	UND.	79.994.757,00	85.088.757,00	82.541.757,00	16.508.351,40	20,00%	90.000.000,00	55.714.285,72	26.827.471,28	32,50%	34.285.714,28	38,10%

Observaciones:

1.- La Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente expide la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01, en su calidad de ente rector del Sistema de Compra Pública Colombia Compra Eficiente presenta la herramienta de comparación absoluta como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen ofertas que pueden ser artificialmente bajas cuando hay menos de 5 ofertas en un Proceso de Contratación.

2.- La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

3.- Considerando el conjunto de normas que prohíben a los proponentes presentar ofertas con precios artificialmente bajos, las cuales son un mecanismo de prevención que permite a las entidades contratantes evitar futuras contingencias contractuales tales como la revisión de precios o el incumplimiento de las obligaciones en cabeza del contratista, que se puedan ocasionar como consecuencia de precios artificiosos, y teniendo en cuenta el resultado de la aplicación de la herramienta de comparación absoluta; éste comité pudo establecer que la oferta económica presentada por el oferente **INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S. ($66.300.000,01)**; se encuentra por **debajo del 20% del costo total estimado por el CACOM-1** de **$16.508.351,40**; constituyéndose presuntamente en una oferta con un precio artificialmente bajo cuando hay menos de cinco (05) en un Proceso de Contratación.



ASD2. FREDY VANEGAS LINARES
Comité Económico

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1

CÁLCULO PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - COMPARACIÓN ABSOLUTA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. 058-00-D-CACOM-1-GRUSE-2025

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN MOTOR FUERA DE BORDA PARA CACOM-1

JUNIO 6 DE 2025

REQUERIMIENTO OFICIAL		PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO							PRESUPUESTO OFICIAL	JE ASOCIADOS S.A.S.				
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANT	UND.	FUENTE 1 Vr. UNITARIO	FUENTE 2 Vr. UNITARIO	VALOR PROMEDIO	Vr. Máximo Permitido	%		VALOR TOTAL OFERTA CON IVA	DIFERENCIA ABSOLUTA ESTUDIO MERCADO	%	DIFERENCIA ABSOLUTA PRESUPUESTO OFICIAL	%
1	MOTOR FUERA DE BORDA	1	UND.	79.994.757,00	85.088.757,00	82.541.757,00	16.508.351,40	20,00%	90.000.000,00	77.445.000,08	5.096.756,92	6,17%	12.554.999,92	13,95%

REQUERIMIENTO OFICIAL		PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO							PRESUPUESTO OFICIAL	JE ASOCIADOS S.A.S.				
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANT	UND.	FUENTE 1 Vr. UNITARIO	FUENTE 2 Vr. UNITARIO	VALOR PROMEDIO	Vr. Máximo Permitido	%		VALOR TOTAL OFERTA SIN IVA	DIFERENCIA ABSOLUTA ESTUDIO MERCADO	%	DIFERENCIA ABSOLUTA PRESUPUESTO OFICIAL	%
1	MOTOR FUERA DE BORDA	1	UND.	79.994.757,00	85.088.757,00	82.541.757,00	16.508.351,40	20,00%	90.000.000,00	65.079.832,00	17.461.925,00	21,16%	24.920.168,00	27,69%

Observaciones:

1.- La Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente expide la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01, en su calidad de ente rector del Sistema de Compra Pública Colombia Compra Eficiente presenta la herramienta de comparación absoluta como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen ofertas que pueden ser artificialmente bajas cuando hay menos de 5 ofertas en un Proceso de Contratación.

2.- La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

3.- Considerando el conjunto de normas que prohíben a los proponentes presentar ofertas con precios artificialmente bajos, las cuales son un mecanismo de prevención que permite a las entidades contratantes evitar futuras contingencias contractuales tales como la revisión de precios o el incumplimiento de las obligaciones en cabeza del contratista, que se puedan ocasionar como consecuencia de precios artificiosos, y teniendo en cuenta el resultado de la aplicación de la herramienta de comparación absoluta; éste comité pudo establecer que la oferta económica presentada por el oferente **JE ASOCIADOS S.A.S. ($77.445.000,00)**; se encuentra por **debajo del 20% del costo total estimado por el CACOM-1** de **$16.508.351,40**; constituyéndose presuntamente en una oferta con un precio artificialmente bajo cuando hay menos de cinco (05) en un Proceso de Contratación.

ASD2. FREDY VANEGAS LINARES
Comité Económico

Puerto Salgar- Cundinamarca, 12 de junio de 2025

Señor Coronel
DANIEL RICARDO ZAQUE ALFONSO
Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor CACOM 1
Ciudad

Asunto: Envío Lista de Elegibles Oferta Menor Valor Proceso No. 058-00-D-CACOM-1-GRUSE-2025.

En referencia al correo enviado por la señora AS14. Auxiliar de Servicios del Departamento Compras Públicas del CACOM-1 del 6 de junio de 2025, en donde solicita se verifique y se informe a ese Departamento la oferta con menor valor presentada dentro del proceso de Contratación Mínima Cuantía **No. 058-00-D-CACOM-1-GRUSE-2025** de acuerdo a las condiciones establecidas en la PLATAFORMA SECOP II; respetuosamente me permito enviar lista de elegibles:

1.- Ofertas presentadas:

ITEM	OFERENTE	NIT	VALOR OFERTA VERIFICADA
1	EQUIPOS Y MEDICIONES TECNICAS S.A.S.	830.100.716-5	80.875.000,00
2	JE ASOCIADOS S.A.S.	901.009.743-3	77.445.000,00
3	TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S.	900.803.277-4	70.256.000,00
4	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S.	900.381.761-5	66.300.000,01

2.- Ofertas verificadas y habilitadas:

OBJETO	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN MOTOR FUERA DE BORDA PARA CACOM-1		
EMPRESAS OFERENTES	**OFERENTE**	**NIT**	**VALOR OFERTA**
	TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S.	900.803.277-4	70.256.000,00
OBSERVACIÓN	Ninguna		

Anexo: Cálculo Precios Artificialmente Bajos

3.- Observaciones y consideraciones del Comité Económico en el proceso de verificación y habilitación de ofertas:

1**.-** La oferta económica del oferente **EQUIPOS Y MEDICIONES TECNICAS S.A.S.**, **NO CUMPLE** requisitos económicos habilitantes de acuerdo a lo establecido en los numerales **2.1. OFERTA ECONÓMICA** y **2.2. ANEXO OFERTA ECONÓMICA** del SECOP II; toda vez que el Oferente **no aportó** debidamente diligenciado el **ANEXO OFERTA ECONÓMICA** de conformidad con el modelo anexo. Así las cosas, su oferta **no es considerada dentro de la lista de elegibles** ya que es una causal de rechazo de acuerdo a lo establecido en el numeral 10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS (6. Cuando el oferente no adjunte junto con su propuesta el ANEXO OFERTA ECONÓMICA), del Anexo de la INVITACIÓN PÚBLICA No. 058-00-D-CACOM-1-GRUSE-2025.

2.- Considerando el conjunto de normas que prohíben a los proponentes presentar ofertas con precios artificialmente bajos, las cuales son un mecanismo de prevención que permite a las entidades contratantes evitar futuras contingencias contractuales tales como la revisión de precios o el incumplimiento de las obligaciones en cabeza del contratista, que se puedan ocasionar como consecuencia de precios artificiosos, y teniendo en cuenta que éste Comité Evaluador Económico una vez verificadas las ofertas, aplicó lo contenido en la Guía de Colombia Compra Eficiente para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación; procedió a utilizar la herramienta de comparación absoluta y estableció que las ofertas de los oferentes **INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S.** y **JE ASOCIADOS S.A.S.**, pueden ser artificialmente bajas toda vez que los valores de estas se encuentran por debajo del 20% del costo total estimado por el CACOM-1 de **$16.508.351,40**; constituyéndose presuntamente en una oferta con un precio artificialmente bajo cuando hay menos de cinco (05) ofertas en un Proceso de Contratación:

REQUERIMIENTO OFICIAL		PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO							PRESUPUESTO OFICIAL	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S.				
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANT	UND.	FUENTE 1 Vr. UNITARIO	FUENTE 2 Vr. UNITARIO	VALOR PROMEDIO	Vr. Máximo Permitido	%		VALOR TOTAL OFERTA CON IVA	DIFERENCIA ABSOLUTA ESTUDIO MERCADO	%	DIFERENCIA ABSOLUTA PRESUPUESTO OFICIAL	%
1	MOTOR FUERA DE BORDA	1	UND.	79.994.757,00	85.088.757,00	82.541.757,00	16.508.351,40	20,00%	90.000.000,00	66.300.000,01	16.241.756,99	19,68%	23.699.999,99	26,33%

REQUERIMIENTO OFICIAL		PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO							PRESUPUESTO OFICIAL	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S.				
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANT	UND.	FUENTE 1 Vr. UNITARIO	FUENTE 2 Vr. UNITARIO	VALOR PROMEDIO	Vr. Máximo Permitido	%		VALOR TOTAL OFERTA SIN IVA	DIFERENCIA ABSOLUTA ESTUDIO MERCADO	%	DIFERENCIA ABSOLUTA PRESUPUESTO OFICIAL	%
1	MOTOR FUERA DE BORDA	1	UND.	79.994.757,00	85.088.757,00	82.541.757,00	16.508.351,40	20,00%	90.000.000,00	55.714.285,72	26.827.471,28	32,50%	34.285.714,28	38,10%

REQUERIMIENTO OFICIAL		PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO							PRESUPUESTO OFICIAL	JE ASOCIADOS S.A.S.				
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANT	UND.	FUENTE 1 Vr. UNITARIO	FUENTE 2 Vr. UNITARIO	VALOR PROMEDIO	Vr. Máximo Permitido	%		VALOR TOTAL OFERTA CON IVA	DIFERENCIA ABSOLUTA ESTUDIO MERCADO	%	DIFERENCIA ABSOLUTA PRESUPUESTO OFICIAL	%
1	MOTOR FUERA DE BORDA	1	UND.	79.994.757,00	85.088.757,00	82.541.757,00	16.508.351,40	20,00%	90.000.000,00	77.445.000,08	5.096.756,92	6,17%	12.554.999,92	13,95%

REQUERIMIENTO OFICIAL		PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO							PRESUPUESTO OFICIAL	JE ASOCIADOS S.A.S.				
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANT	UND.	FUENTE 1 Vr. UNITARIO	FUENTE 2 Vr. UNITARIO	VALOR PROMEDIO	Vr. Máximo Permitido	%		VALOR TOTAL OFERTA SIN IVA	DIFERENCIA ABSOLUTA ESTUDIO MERCADO	%	DIFERENCIA ABSOLUTA PRESUPUESTO OFICIAL	%
1	MOTOR FUERA DE BORDA	1	UND.	79.994.757,00	85.088.757,00	82.541.757,00	16.508.351,40	20,00%	90.000.000,00	65.079.832,00	17.461.925,00	21,16%	24.920.168,00	27,69%

Se excluye el valor del IVA en la comparación, teniendo en cuenta que el MOTOR FUERA DE BORDA y sus accesorios componentes; se solicitaron como un todo y no como bienes en cantidades individuales; y de acuerdo a lo establecido expresamente en el artículo 424 del Estatuto Tributario; contempla a los Motores fuera de borda, hasta 115HP como excluidos del impuesto a las ventas, es decir, que no causan el IVA.

Así mismo, se excluye el valor del IVA incluido en la oferta teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4.5 del FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA; el cual estableció que:

> *"(…)* ***4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR***
>
> *NOTA 1: La responsabilidad de establecer si los productos o servicios son gravados, exentos o excluidos y de facturarlos es del Sujeto Pasivo Jurídico (Oferente), a la luz del artículo 437 del Estatuto Tributario Nacional. Adicional a ello, también depende la calidad del bien ante el régimen de IVA, y depende si es de producción nacional o no, de acuerdo a los artículos 428 y 482-1 del Estatuto Tributario Nacional.*

> *Así las cosas, es el oferente el responsable de definir la calidad de los bienes relacionados en el presente proceso, respecto al régimen del IVA, de acuerdo al título III del estatuto tributario. No obstante, se precisa que los bienes objeto del presente proceso se encuentran contenidos en el literal b), del numeral 3., de la Nota 1, del Artículo 477 del Estatuto Tributario, bienes que se encuentran exentos del impuesto: "(…) Están exentos del impuesto sobre las ventas,* ***con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:***
>
> ***Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento (…)".***

3.- En ese orden de ideas, teniendo en cuenta el Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presente una oferta que parece artificialmente baja; éste comité solicitó a los oferentes **INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S.** y **JE ASOCIADOS S.A.S.**, allegaran aclaración **por escrito y en detalle** el porqué de su precio unitario ofertado, así como la desagregación de su precio de tal forma que permitiera el análisis de su oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

4.- Verificando el cumplimiento al requerimiento solicitado, la oferta presentada por el oferente **JE ASOCIADOS S.A.S.**; **NO CUMPLE** requisitos económicos habilitantes toda vez que **no subsanó**; por lo que su oferta económica **no es considerada dentro de la lista de elegibles** para continuar en el proceso de evaluación por ser una causal de rechazo de acuerdo a lo contemplado en el numeral 10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS: (10. Cuando el oferente no aporte los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas por la entidad dentro de los términos establecidos por la ley 1882 de 2018, artículo 5), del Anexo de la INVITACIÓN PÚBLICA No. 058-00-D-CACOM-1-GRUSE-2025.

5.- Así mismo, el oferente **INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S.**, allegó al Departamento de Compras Públicas – CACOM-1 mediante plataforma SECOP II y en los términos establecidos, los documentos con los cuales pretendía aclarar, justificar su oferta económica y la desagregación de su precio unitario ofertado; pero estas aclaraciones no fueron suficientes toda vez que **sólo allegó** una breve justificación, **pero no la desagregación de su precio unitario ofertado de acuerdo a la fórmula y formato establecido por el Comando Aéreo de Combate No. 1** y adicional no justificó claramente o no explicó en detalle las razones que sustentan el valor ofrecido.

De acuerdo a lo anterior, éste Comité Económico solicitó en un segundo requerimiento al oferente **INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S.** allegue dentro de los términos establecidos nuevamente aclaración **por escrito y en detalle** teniendo en cuenta que su **explicación debe ser completa** para permitir el análisis de su oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Así mismo, se le recabó la formula y formato solicitado en el primer requerimiento, y que debía utilizar teniendo en cuenta que ésta sería la que éste comité validaría en el proceso de evaluación.

De acuerdo a lo informado por el Departamento de Compras Públicas – CACOM-1 el oferente **INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S.,** allegó en los términos establecidos, **únicamente**, el cuadro de desagregación de sus precios unitarios ofertados de acuerdo a la fórmula y formato establecido por el Comando Aéreo de Combate No. 1, pero **no justificó claramente o no explicó en detalle** las razones que sustentan el valor ofrecido.

Realizando la validación de la desagregación de sus precios unitarios ofertados, éste Comité pudo evidenciar que:

1.- Discriminó sólo el costo unitario de un cable de control cuando en la primera justificación soportada con la cotización de la empresa **RED MARINA S.A.S.** discrimina 2 unidades

2.- No tuvo en cuenta el descuento que la empresa **RED MARINA S.A.S.** le está aplicando en la cotización 1149-25 del 5/06/2025 y aportada como soporte.

3.- Verificando la desagregación de los costos unitarios de la **primera justificación**, se tiene que:

- Indica que el valor del IVA es de **$8.935.035,10** el cual difiere al valor del IVA incluido o cobrado en su oferta económica; el cual es de **$10.585.714,29**, presentando una diferencia de **$1.650.679,19**.

- Indica que espera obtener una utilidad de **$14.628.368,00** la cual difiere del valor desagregado en la segunda justificación la cual indica que es de **$6.052.189,75**; evidenciándose que no hay coherencia en lo que está aclarando y justificando.

- Teniendo en cuenta el COSTO TOTAL en la PRIMER JUSTIFICACIÓN $79.796.499,10, éste no es coherente con el costo total indicado en su oferta el cual es de $66.300.000,01, presentando un mayor valor justificado en $13.496.499,09.

4.- Verificando la desagregación de los costos unitarios de la **segunda justificación**, se tiene que:

- En el valor total no está teniendo en cuenta el valor del IVA que contempló inicialmente en su oferta económica para que le dé un valor total del costo del Motor Fuera de Borda de $66.300.000,01; y ahora sólo justifica $57.662.096,00.

- Está desagregando el costo unitario de los accesorios que el CACOM-1 solicita que deben incluirse como componentes y dentro del costo total del Motor Fuera de Borda ya que estos se deben vincular toda vez que existe una relación entre el bien principal y sus accesorios. En ese orden de ideas, el CACOM-1 está adquiriendo un Bien con sus componentes accesorios requeridos para su funcionamiento y no repuestos por separado y por ende el costo que **INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S.** debió justificar es uno sólo.

- Adicional se evidencia que dentro de esta desagregación indica el cobro de $2.500.000,00 por concepto de **PERSONAL MONTAJE**, el cual no es coherente toda vez que lo que el CACOM-1 va a adquirir es un bien y por ende no se puede admitir el costo de los servicios de montaje.

PROCESO No. 058-00-D-CACOM-1-GRUSE-2025

Los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones, al momento de presentar su propuesta. **NOTA 1**. El valor unitario se deberá cotizar con IVA (SI APLICA) **NOTA 2**: No superar el presupuesto establecido,SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN MOTOR FUERA DE BORDA PARA CACOM-1

RUBROS: A-02-01-01-004-003-01 $ 90.000.000,00 MOTORES Y TURBINAS Y SUS PARTES

REQUERIMIENTO ENTIDAD				PRIMERA JUSTIFICACIÓN						SEGUNDA JUSTIFICACIÓN					
				COSTO DEL BIEN						COSTO DEL BIEN					
ITEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN TECNICA	CANT	INSUMOS, EQUIPOS, PERSONAL	GASTOS GENERALES IVA	IMPREVISTOS	UTILIDAD	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL	INSUMOS, EQUIPOS, PERSONAL	GASTOS GENERALES	IMPREVISTOS	UTILIDAD	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MOTOR FUERA DE BORDA	**ESPECIFICACIONES TECNICAS:** • **LONGITUD DE EJE DE TRANSMISIÓN mm** X:635 • **SISTEMA DE ARRANQUE** ELÉCTRICO • **PESO KG L:** 188, X:192 • **TIPO DE MOTOR** DOHC 16 VÁLVULAS • **SISTEMA DE COMBUSTIBLE** INYECCIÓN ELECTRÓNICA SECUENCIAL MULTIPUNTO • **No DE CILINDROS** 4 • **DESPLAZMIENTO DEL PISTÓN CM 3** 2.045 • **ÍNDICE DE COMPRESIÓN** 10.6 • **DIÁMETRO POR CARRERA MM** 86 X88 • **POTENCIA MÁXIMA KW** 84.6 • **RANGO DE OPERACIÓN MÁXIMO rpm** 5.000 - 6.000 • **DIRECCIÓN** REMOTO • **CAPACIDAD DE ACEITE lit.** 5.5 • **COMBUSTIBLE RECOMENDADO** 91 RON / 87 AKI • **ALTERNADOR** 20A/700rpm, 40A/6000rpm • **MONTAJE DEL MOTOR** Montaje de Cizalla • **SISTEMA DE TRIMADO** Inclinación y Trimado Eléctricos • **RELACIÓN DE TRANSMISIÓN** 2.59:1 • **SELECCIÓN DE HELICE** 17 (RR)	1	56.233.096,00	8.935.035,10		14.628.368,00	79.796.499,10	79.796.499,10	46.152.096,00			6.052.189,75	46.152.096,00	46.152.096,00
		ACCESORIOS INCLUIDOS:													
		Caja de control remoto lateral del motor fuera de borda (01)													
		Bomba de achique (01)													2.000.000,00
		Kit de dirección hidráulica para motor fuera de borda (01)													6.000.000,00
		Arnés Caja de Control: (1)													
		Cable Auxiliar Batería: (1)													
		Caja de Control Lateral: (1)													
		Caucho guía de Guayas: (1)													
		Conector para lavado agua dulce: (1)													
		Filtro Aceite: (1)													
		Filtro Separador de Agua: (1)													
		Hélice: (1)													
		Kit Anclaje Motor: (1)													
		Kit Anclaje Hélice: (1)													
		Kit Herramienta Básico: (1)													
		Manguera de Combustible:(1)													
		Manual de Garantía:(1)													
		Manual de Propietario: (1)													
		Tacómetro Digital: (1)													
		Terminales guayas arandelas: (1)													
		Varilla en L: (1)													
		Cuartos Aceite Ecstar (11)													
		PERSONAL MONTAJE										2.500.000,00			2.500.000,00
		CABLE DE CONTROL										350.000,00			350.000,00
		AUTOMATICO DE BOMBA DE ACHIQUE										240.000,00			240.000,00
		SWITCH BOMBA DE ACHIQUE										280.000,00			280.000,00
		KIT DE MONTAJE										140.000,00			140.000,00
		CABLE CONTROL													-
				COSTO TOTAL PRIMER JUSTIFICACIÓN					79.796.499,10	**COSTO TOTAL SEGUNDA JUSTIFICACIÓN**					57.662.096,00
		SE ANEXO OFERTA DEL DISTRIBUIDOR CON INSTALACION INCLUIDA EN SITIO													

INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S
NIT. 900.381.761-5
INFRAESTRUCTURA - TECNOLOGÍA CORPORATIVA – ENERGÍA - SUMINISTRO

REAL A RECIBIR 61.926.428,58

ITEM	DESCRIPCION	VALOR MES	VALOR UNICO	VALOR TOTAL	ACLARACION
1	VALOR COSTO PROYECTO		56.233.096,00	56.233.096,00	SE TOMA DE REFERENCIA EL COSTO DE RED MARINA
8	IVA APROXIMADO		- 8.935.035,10	- 8.935.035,10	ESTE VALOR ES APROXIMADO A PAGAR, PUEDES DISMINUIR POR MAS COSTOS RECOLECTADOS POR OTROS FACTORES ASOCIADOS
			TOTAL, COSTO	47.298.061	

UTILIDAD APROX REAL DEL CONTRARO	14.628.368
% UTILIDAD APROX REAL DEL CONTRARO	22,06 %

ESTE VALOR PUEDE VARIAR POR MAS FACTORES, PERO NO PONE EN RIESGO LA EJECUCION DEL MISMO NI SU EQUILIBRIO ECONOMICO

Esta rentabilidad incluye todas las deducciones y tributos de ley vigente a la fecha.

Cordialmente,

INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA SAS
R.L ALEJANDRO GIRALDO VILLEGAS



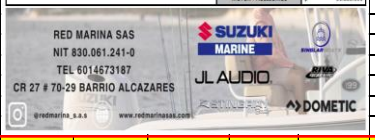
FECHA	5/06/2025	COTIZACION #	1149-25

DATOS CLIENTE		DESPACHAR A	
RAZON SOCIAL	INGFRACOL	RAZON SOCIAL	
NIT		NIT	
CONTACTO		CONTACTO	
CELULAR		CELULAR	
CORREO		DIRECCION	
		CIUDAD	

FORMA DE PAGO
TRANSFERENCIA

Cant.	#	Descripcion	Vlr.Unitario	Vlr. Total $
1	DF115BTX	MOTOR FUERA DE BORDA MARCA SUZUKI MODELO DF115BTX CON SUS ACCESORIOS	$ 46.152.096	$ 46.152.096
2	CABLECONTROL	CABLE DE CONTROL	$ 350.000	$ 700.000
1	BAYSTAR	KIT DE DIRECCION HIDRAULICA HASTA 150 HP MARCA BAYSTAR	$ 6.000.000	$ 6.000.000
1	RULE2000	BOMBA DE ACHIQUE DE RULE 2000 GPH	$ 2.000.000	$ 2.000.000
1	AUTOMATICO	AUTOMATICO BOMBA DE ACHIQUE	$ 240.000	$ 240.000
1	SUICHEB	SUICHE BOMBA DE ACHIQUE	$ 280.000	$ 280.000
1		KIT MONTAJE 1 1/8	$ 140.000	$ 140.000
1	MONTAJE	MONTAJE MOTOR	$ 2.500.000	$ 2.500.000

NOTAS O OBSERVACIONES		
	SUBTOTAL	$ 11.860.000
	DESCUENTO 15%	$ 1.779.000
	ACCESORIOS	$ 10.081.000
	MOTOR + ACCESORIOS	$ 56.233.096



- Finalmente, al realizar una verificación documental de acuerdo a lo establecido en el numeral 3. DOCUMENTOS FINACIEROS del SECOP II, éste Comité verificó los códigos CIIU de sus actividades principales y secundarias de su Actividad Económica registradas en el RUT; y se pudo evidenciar, que estas no habilitan al oferente **INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S.** para que distribuya o comercialice este tipo de bienes (Motor Fuera de Borda, sus componentes, accesorio y/o repuestos).

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14965659214

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 3 8 1 7 6 1 | 6. DV 5 | 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Villavicencio | 2 2 | 14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S.

36. Nombre comercial | 37. Sigla INGFRACOL SAS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Meta 5 0	Mesetas 3 3 0

41. Dirección principal
CR 4 6 38

42. Correo electrónico gerencia@ingfracol.com

43. Código postal 5 0 5 0 0 1 | 44. Teléfono 1 3 1 1 2 6 0 1 1 9 6 | 45. Teléfono 2 6 6 4 0 3 0 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 3 1 5	2 0 2 3 1 2 0 1	4 7 5 9	2 0 1 8 0 4 0 3	4 7 6 1	8 5 5 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	0	1	4	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

3315 Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas

Esta clase incluye:

• El mantenimiento y reparación de equipo de transporte del incluido en la división 30, «Fabricación de otros tipos de equipo de transporte», exceptuando motocicletas y bicicletas. Sin embargo la reconstrucción o remanufactura realizada en fábrica de barcos, locomotoras, vagones de ferrocarril y aeronaves se clasifica en la división 30, «Fabricación de otros tipos de equipo de transporte».

• El mantenimiento y reparación especializado, realizado a cambio de una retribución o por contrato, de: buques, embarcaciones de recreo, aeronaves, locomotoras y vagones ferroviarios (excepto la reconstrucción o conversión realizada en fábrica). El mantenimiento y reparación especializado de motores de naves y aeronaves y de coches de vehículos de tracción animal.

• Las actividades de mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte (excepto vehículos automotores, motocicletas y bicicletas) efectuados, como un servicio conexo, por una unidad económica que se dedica principalmente a la fabricación o al comercio al por mayor o al por menor de los mismos. Se incluyen dentro de la actividad económica principal desarrollada por dicha unidad.

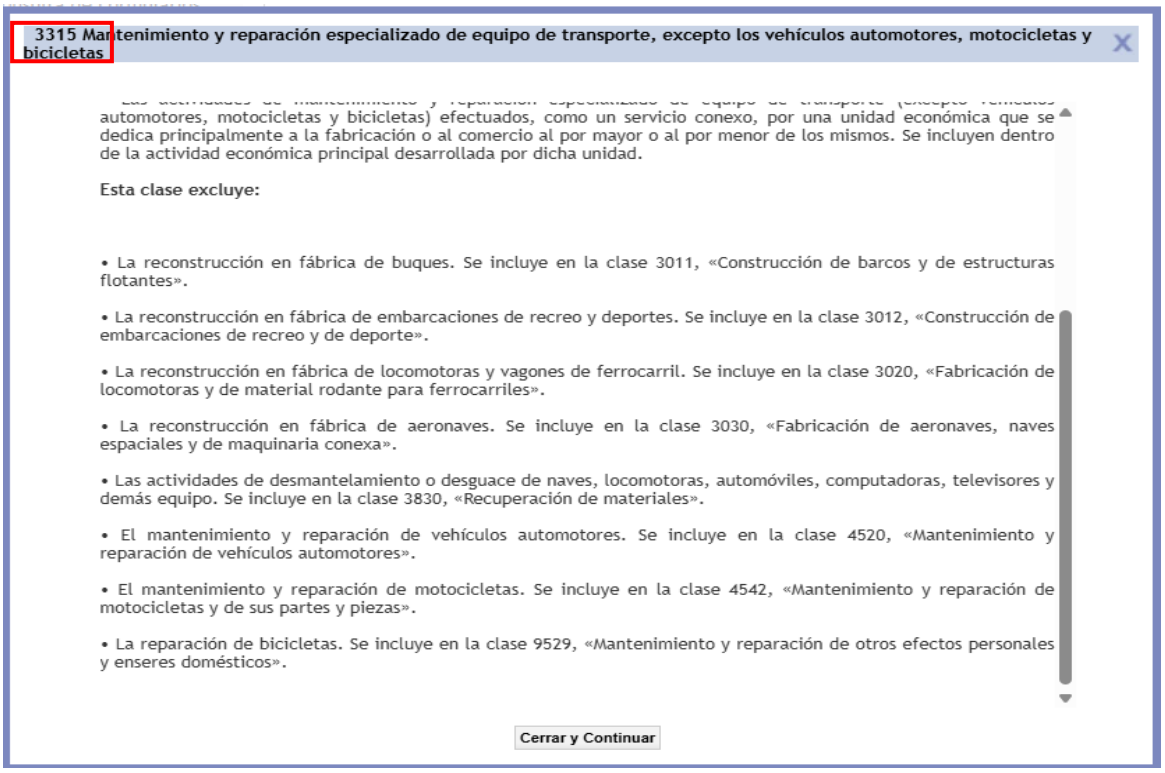
Esta clase excluye:

• La reconstrucción en fábrica de buques. Se incluye en la clase 3011, «Construcción de barcos y de estructuras flotantes».

• La reconstrucción en fábrica de embarcaciones de recreo y deportes. Se incluye en la clase 3012, «Construcción de embarcaciones de recreo y de deporte».

• La reconstrucción en fábrica de locomotoras y vagones de ferrocarril. Se incluye en la clase 3020, «Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles».

Cerrar y Continuar



3315 Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas

automotores, motocicletas y bicicletas) efectuados, como un servicio conexo, por una unidad económica que se dedica principalmente a la fabricación o al comercio al por mayor o al por menor de los mismos. Se incluyen dentro de la actividad económica principal desarrollada por dicha unidad.

Esta clase excluye:

• La reconstrucción en fábrica de buques. Se incluye en la clase 3011, «Construcción de barcos y de estructuras flotantes».

• La reconstrucción en fábrica de embarcaciones de recreo y deportes. Se incluye en la clase 3012, «Construcción de embarcaciones de recreo y de deporte».

• La reconstrucción en fábrica de locomotoras y vagones de ferrocarril. Se incluye en la clase 3020, «Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles».

• La reconstrucción en fábrica de aeronaves. Se incluye en la clase 3030, «Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexa».

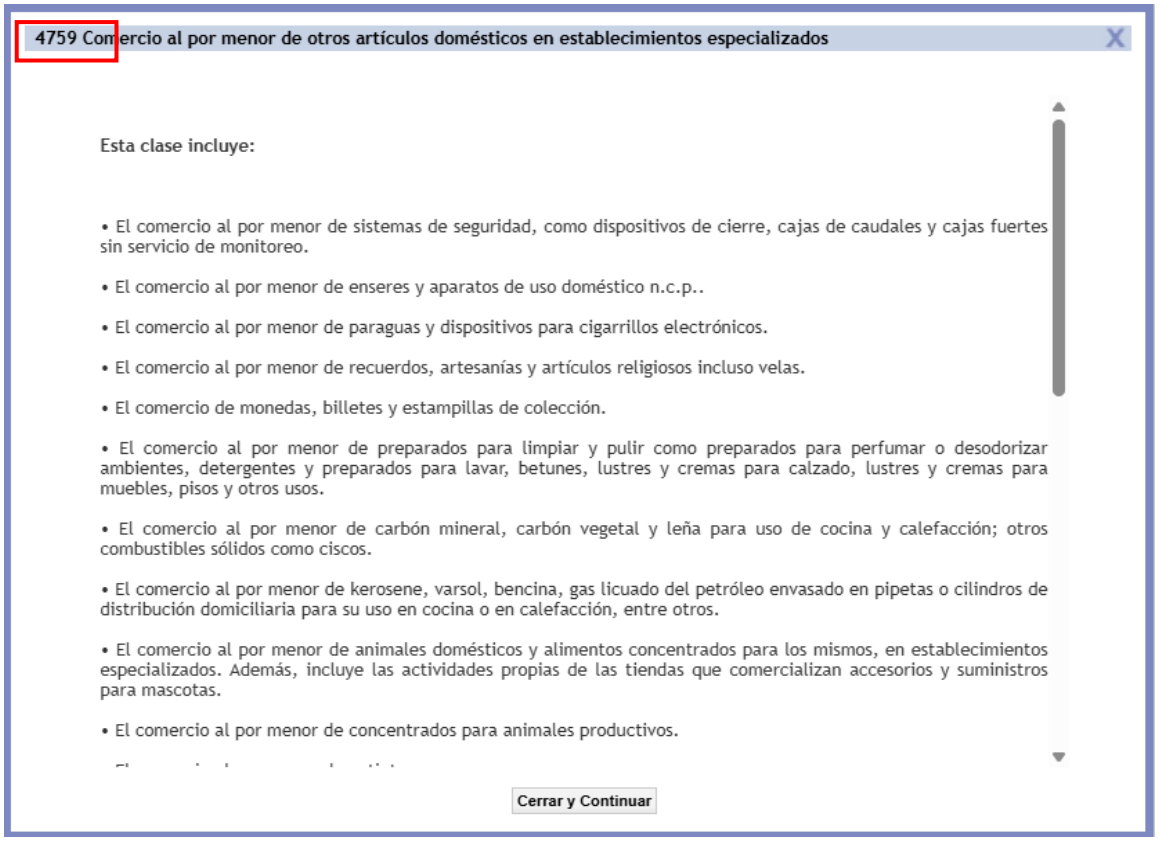
• Las actividades de desmantelamiento o desguace de naves, locomotoras, automóviles, computadoras, televisores y demás equipo. Se incluye en la clase 3830, «Recuperación de materiales».

• El mantenimiento y reparación de vehículos automotores. Se incluye en la clase 4520, «Mantenimiento y reparación de vehículos automotores».

• El mantenimiento y reparación de motocicletas. Se incluye en la clase 4542, «Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas».

• La reparación de bicicletas. Se incluye en la clase 9529, «Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos».

Cerrar y Continuar



4759 Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados

Esta clase incluye:

• El comercio al por menor de sistemas de seguridad, como dispositivos de cierre, cajas de caudales y cajas fuertes sin servicio de monitoreo.

• El comercio al por menor de enseres y aparatos de uso doméstico n.c.p..

• El comercio al por menor de paraguas y dispositivos para cigarrillos electrónicos.

• El comercio al por menor de recuerdos, artesanías y artículos religiosos incluso velas.

• El comercio de monedas, billetes y estampillas de colección.

• El comercio al por menor de preparados para limpiar y pulir como preparados para perfumar o desodorizar ambientes, detergentes y preparados para lavar, betunes, lustres y cremas para calzado, lustres y cremas para muebles, pisos y otros usos.

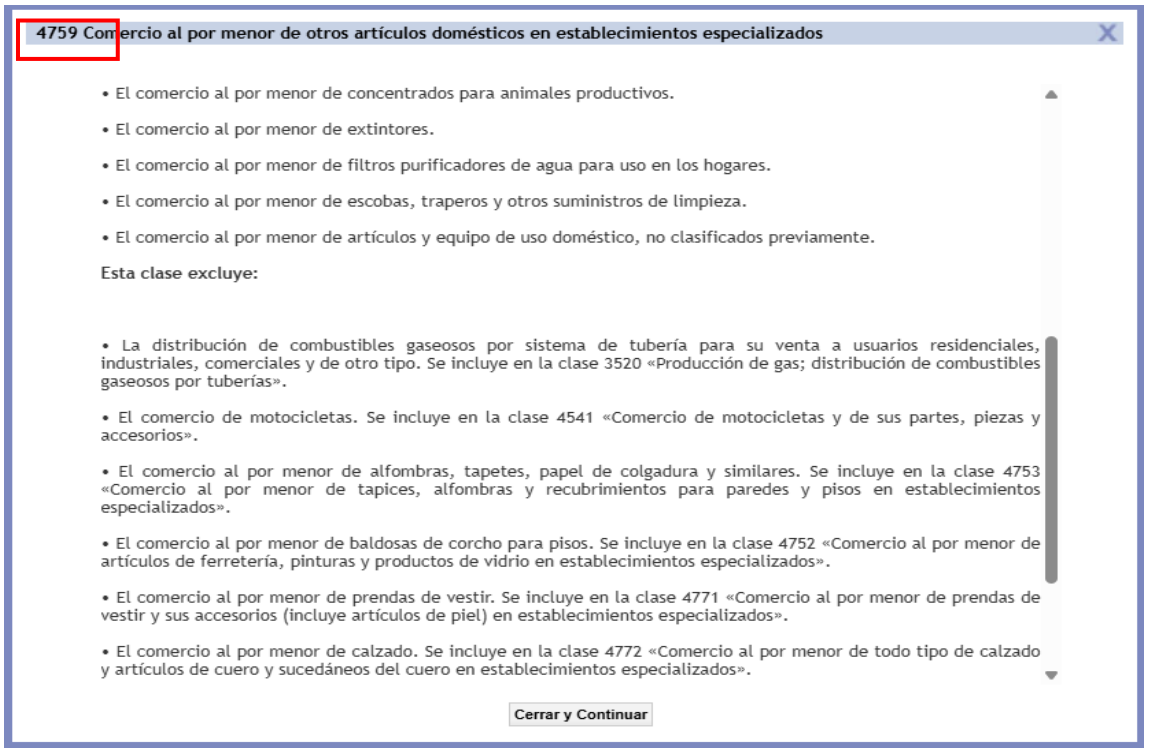
• El comercio al por menor de carbón mineral, carbón vegetal y leña para uso de cocina y calefacción; otros combustibles sólidos como ciscos.

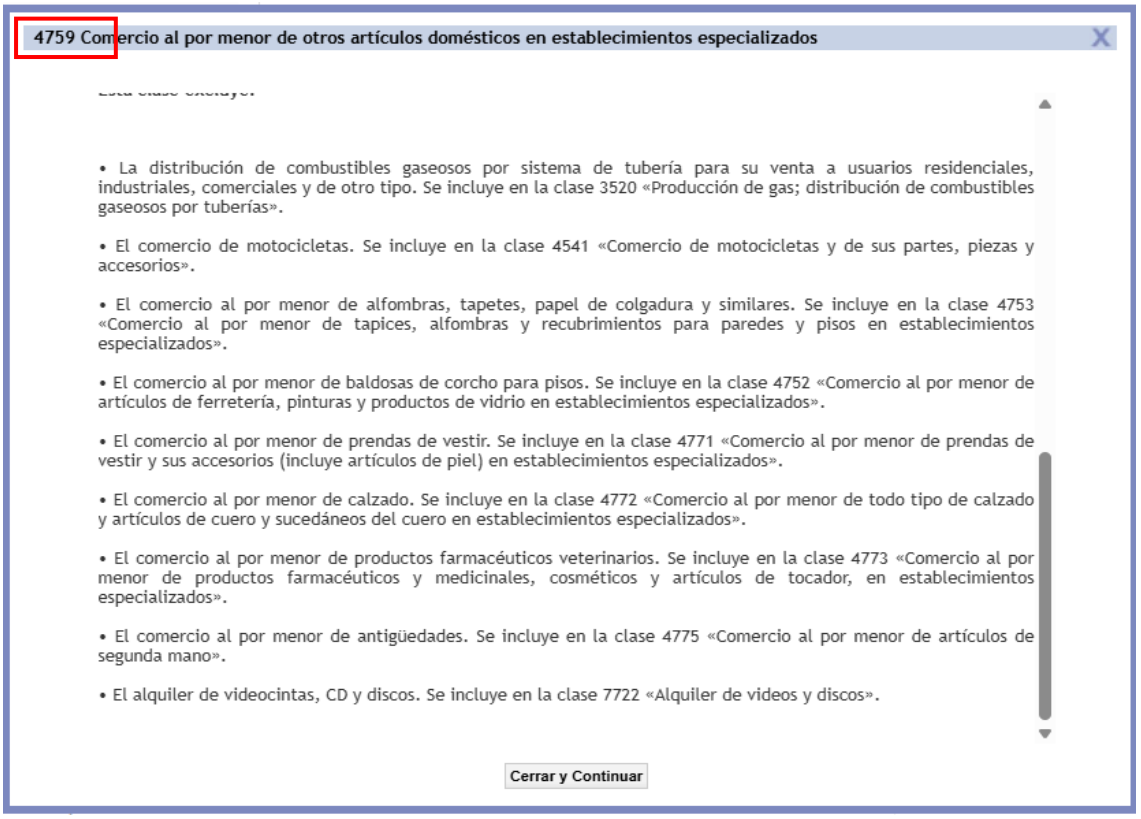
• El comercio al por menor de kerosene, varsol, bencina, gas licuado del petróleo envasado en pipetas o cilindros de distribución domiciliaria para su uso en cocina o en calefacción, entre otros.

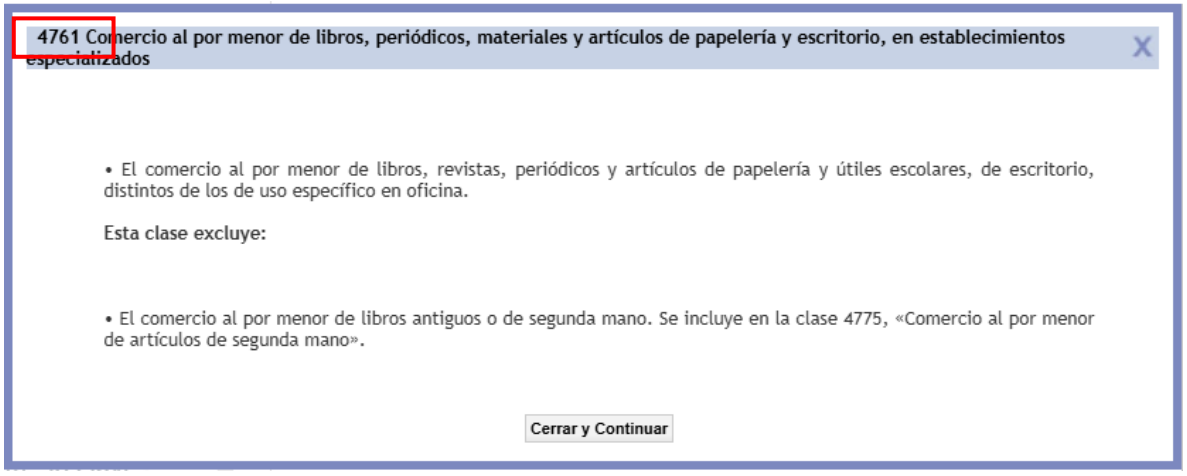
• El comercio al por menor de animales domésticos y alimentos concentrados para los mismos, en establecimientos especializados. Además, incluye las actividades propias de las tiendas que comercializan accesorios y suministros para mascotas.

• El comercio al por menor de concentrados para animales productivos.

Cerrar y Continuar


4759 Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados
• El comercio al por menor de concentrados para animales productivos.
• El comercio al por menor de extintores.
• El comercio al por menor de filtros purificadores de agua para uso en los hogares.
• El comercio al por menor de escobas, traperos y otros suministros de limpieza.
• El comercio al por menor de artículos y equipo de uso doméstico, no clasificados previamente.
Esta clase excluye:
• La distribución de combustibles gaseosos por sistema de tubería para su venta a usuarios residenciales, industriales, comerciales y de otro tipo. Se incluye en la clase 3520 «Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías».
• El comercio de motocicletas. Se incluye en la clase 4541 «Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios».
• El comercio al por menor de alfombras, tapetes, papel de colgadura y similares. Se incluye en la clase 4753 «Comercio al por menor de tapices, alfombras y recubrimientos para paredes y pisos en establecimientos especializados».
• El comercio al por menor de baldosas de corcho para pisos. Se incluye en la clase 4752 «Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados».
• El comercio al por menor de prendas de vestir. Se incluye en la clase 4771 «Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados».
• El comercio al por menor de calzado. Se incluye en la clase 4772 «Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados».
Cerrar y Continuar


4759 Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados
• La distribución de combustibles gaseosos por sistema de tubería para su venta a usuarios residenciales, industriales, comerciales y de otro tipo. Se incluye en la clase 3520 «Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías».
• El comercio de motocicletas. Se incluye en la clase 4541 «Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios».
• El comercio al por menor de alfombras, tapetes, papel de colgadura y similares. Se incluye en la clase 4753 «Comercio al por menor de tapices, alfombras y recubrimientos para paredes y pisos en establecimientos especializados».
• El comercio al por menor de baldosas de corcho para pisos. Se incluye en la clase 4752 «Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados».
• El comercio al por menor de prendas de vestir. Se incluye en la clase 4771 «Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados».
• El comercio al por menor de calzado. Se incluye en la clase 4772 «Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados».
• El comercio al por menor de productos farmacéuticos veterinarios. Se incluye en la clase 4773 «Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador, en establecimientos especializados».
• El comercio al por menor de antigüedades. Se incluye en la clase 4775 «Comercio al por menor de artículos de segunda mano».
• El alquiler de videocintas, CD y discos. Se incluye en la clase 7722 «Alquiler de videos y discos».
Cerrar y Continuar



Así las cosas, teniendo en cuenta que las justificaciones, aclaraciones o explicaciones que se evidencia en los documentos allegados no satisface, no es coherente y convincente la desagregación de su precio unitario ofertado; éste Comité Económico **no considera la oferta** presentada por la firma oferente **INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S.** dentro de la lista de elegibles para continuar en el proceso de evaluación toda vez que está induciendo al error al CACOM-1 al indicar datos tergiversados, la cotización aportada, sus aclaraciones y datos desagregados no satisfacen y no dejan claro el valor unitario ofertado en su propuesta económica; y por ende **NO CUMPLE** requisitos económicos habilitantes de acuerdo a lo establecido en los numerales **2.1. OFERTA ECONÓMICA** y **2.2. ANEXO OFERTA ECONÓMICA** del SECOP II.

De acuerdo a lo anterior, por ser **TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, la empresa oferente que por orden de elegibilidad se considera la oferta de menor valor habilitada para el presente proceso, es la que los comités Jurídico, Técnico y Económico tendrán en cuenta para la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en los numerales 1., 2. y 3. del SECOP.

ASD2. FREDY VANEGAS LINARES
Comité Económico Evaluador

Anexo. (02 folios)